

**D. Ricardo Mongay Lancina, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Teruel,**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2019, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

**XIV.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

Fuera del orden del día, y previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, se conoció el siguiente asunto:

**APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS PARA LA ENTREGA DE LAS MEDALLAS DE LOS AMANTES, AÑO 2019. EXPEDIENTE N.º 290/2019.**

Dada cuenta del expediente de referencia, en el que obra la siguiente documentación:

1º- Providencia de apertura de expediente.

2º- Borrador de convenio

3º- Informe favorable de la Técnico de Turismo de fecha 5 de marzo del convenio de colaboración entre el Centro de Iniciativas y Turismo y el Ayuntamiento de Teruel donde se refleja lo siguiente:

“Y puesto que el Centro de Iniciativas y Turismo de la ciudad es el ente que ha realizado las celebraciones referidas desde el año 1970, nos encontramos ante el órgano que se encuentra en óptimas condiciones para poder llevar a cabo la fiesta y por tanto para poder desarrollar el presente convenio, con las mejores garantías de ejecución.

La entrega de las Medallas de los Amantes, se trata de una actividad de interés general y social, dada la trascendencia que estos actos tienen a nivel nacional, y considerada de la utilidad pública para la ciudad de Teruel, dicha declaración se produjo en el pleno del día 8 de febrero de 2008.”

4º- Informe favorable de la Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Local, de fecha 11 de abril. Donde se refleja lo siguiente:

“VI.- Visto el informe de la Sra. Técnico de Turismo, se motiva y justifica la concesión de la subvención de manera directa a través de convenio de colaboración, dado el interés turístico y social de esta actividad. Para mayor abundamiento, tal y como consta en el informe, esta actividad fue declarada de interés para la ciudad de Teruel.

Siendo esto así, la previsión de un procedimiento de concurrencia competitiva en la Ordenanza y la previsión de la subvención de forma nominativa en el Presupuesto Municipal

supone una contrariedad. Quién suscribe considera dos posibilidades para evitar la pervivencia de este conflicto:

- Por un lado, si puede comprobarse que no existen otras entidades que cumplan con los requisitos exigidos por la Ordenanza para poder presentarse al procedimiento de concurrencia competitiva contemplado en la misma, la Ordenanza Específica perdería su razón de ser y por tanto no habría inconveniente legal en la derogación de la Ordenanza Municipal, observándose para ello, los mismos trámites que para su aprobación.

- No obstante, si se considera la posibilidad de que surjan nuevas entidades que puedan cumplir con los requisitos previstos en la Ordenanza, y se puede prever que la voluntad de fomento de proyectos estratégicos mediante la convocatoria pública de subvenciones en esta materia, podría optarse por la opción de modificar la Ordenanza Específica introduciendo un precepto que contemple, como procedimiento excepcional, la posibilidad de la concesión directa de subvenciones a Proyectos Estratégicos cuando se acrediten razones de interés público, turístico o social que justifiquen su inclusión como nominativa en el presupuesto municipal, en tanto en cuanto no existan más asociaciones.”

5º- Informe de la Técnico de Intervención, de fecha 27 de marzo , donde se refleja la fiscalización favorable:

- “ VIII - No constan los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con la hacienda estatal, hacienda autonómica y hacienda municipal, así como obligaciones con la seguridad social. Este requisito debe subsanarse antes de la firma del Convenio.
- IX - No consta declaración del beneficiario de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario. (artículo 13 LGS). Este requisito debe subsanarse antes de la firma del Convenio. “

- .....

Fiscalización: favorable condicionada a la subsanación de los requisitos establecidos en los puntos VIII y IX del presente informe.”

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el referido Convenio, facultando a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Teruel para la firma del mismo.

**Segundo.-** Conceder una subvención en el importe de 22.000,00 €, conforme a lo previsto en el clausulado y anexos del convenio.

**Tercero.-** Iniciar los trámites oportunos para modificar la ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas de concesión de subvenciones para

proyectos estratégicos en materia de turismo. Se incluirá un precepto, que recoja la posibilidad de la conceder de manera directa estas subvenciones, cuando no se pueda promover la concurrencia competitiva.

**Cuarto.**- Dar traslado del presente acuerdo a la Alcaldía-Presidencia, al Centro de Iniciativas y Turismo, a la Tesorería, al Servicio de Turismo y a la Intervención, remitiendo a esta última copia del convenio firmado.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado del Área de Servicios Generales, Personal y Seguridad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto nº 1.003/2015, de 3 de julio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a 15 de abril de 2019.

Vº Bº EL CONCEJAL DELEGADO



Jesús Fuertes Jarque



DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado del Área de Servicios Generales, Personal y Seguridad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto nº 1.003/2015, de 3 de julio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a 15 de abril de 2019.

Vº Bº EL CONCEJAL DELEGADO



Jesús Fuertes Jarque

